

ALCALDÍA

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/56/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía La Magdalena Contreras ocupó el décimo quinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 1,856,422.9 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 4.0% del total erogado por dichas alcaldías y fue superior en 0.2% (3,504.3 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,852,918.6 miles de pesos) y en 11.5% (190,738.6 miles de pesos) al ejercido en 2022 (1,665,684.3 miles de pesos).

En el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", la Alcaldía La Magdalena Contreras ejerció 152,101.6 miles de pesos, que representan el 8.2% del total erogado (1,856,422.9 miles de pesos) y fue superior en 17.6% (22,763.9 miles de pesos) al presupuesto aprobado

(129,337.7 miles de pesos), y en 37.5% (41,451.2 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (110,650.4 miles de pesos). El rubro en revisión presentó economías en 2023.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente, de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” porque el presupuesto ejercido en 2023 (152,101.6 miles de pesos) significó un incremento del 17.6% (22,763.9 miles de pesos) respecto de su presupuesto aprobado (129,337.7 miles de pesos) y superior en un 37.5% (41,451.2 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2022 (110,650.4 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligieron las adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

A la fecha, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México ha realizado en las últimas tres cuentas públicas a la Alcaldía La Magdalena Contreras una auditoría al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, financiera y de cumplimiento, por el ejercicio 2021.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía La Magdalena Contreras en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó e integró la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía La Magdalena Contreras con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se apegaran al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, contratación, u otro que justificara el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula. Asimismo, que los informes y/o reportes de las operaciones, con cargo al presupuesto, se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encontrara registrado en la partida presupuestal correspondiente, y en caso de subejercicios que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los contratos que dieron origen a la obligación. Se practicaron compulsas y confirmaciones de operaciones con los proveedores.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron 3 contratos derivados de adjudicaciones directas con montos representativos (Adjudicaciones Directas del art. 54 y del 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal), como sigue:

1. Se identificaron y se integraron la totalidad los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía La Magdalena Contreras con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, que proporcionó la misma.
2. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras.
3. Se integró el presupuesto ejercido de las contrataciones derivadas de procedimientos de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, que proporcionó dicha Alcaldía La Magdalena Contreras; se ordenaron los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación directa de acuerdo a su importe y se seleccionaron contratos representativos.

4. Se eligieron 3 contrataciones por adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con un monto ejercido de 10,597.2 miles de pesos, que representaron el 22.8% del total erogado derivado contrataciones realizadas por adjudicación directa en dicho capítulo (46,404.6 miles de pesos).

En 2023, el gasto de la Alcaldía La Magdalena Contreras con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 152,101.6 miles de pesos, mediante 184 CLC y 9 Documento Múltiple (DM); por lo que respecta a las contrataciones derivadas por adjudicación directa (objeto de esta auditoría) éstas ascendieron a 46,404.6 miles de pesos, mediante 84 CLC y 1 DM, las cuales se pagaron con recursos federales y/o locales, lo que representa un 30.5% del total ejercido en el capítulo. Derivado de los trabajos de auditoría, se determinó revisar un monto de 10,597.2 miles de pesos, por medio de 13 CLC expedidas con cargo a 3 de las 40 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido derivados de los procedimientos de Adjudicación Directa, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representan el 22.8% del total ejercido en dicho rubro examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
2152 “Material Gráfico Institucional”	9	0	5,356.0	6.8	1	0	1,600.0	29.9
2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”	8	0	2,749.3	2.3	8	0	2,749.3	100.0
2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”	4	1	6,247.9	11.4	4	0	6,247.9	100.0
Otras 37 partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	<u>63</u>	<u>0</u>	<u>32,051.4</u>	<u>79.5</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total ejercido mediante adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	<u>84</u>	<u>1</u>	<u>46,404.6</u>	<u>100.0</u>	<u>13</u>	<u>0</u>	<u>10,597.2</u>	<u>22.8</u>

El universo del presupuesto ejercido en las contrataciones derivadas por adjudicación directa (46,404.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (10,597.2 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
3,736.5	0.0	42,668.1	10,597.2	15O130 no etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-participaciones en ingresos federales -2023-original de la URG	400.0	15O130 no etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-participaciones en ingresos federales -2023-original de la URG	0.0
				15O330 no etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de fomento municipal-2023-original de la URG	26,498.3	15O330 no etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de fomento municipal-2023-original de la URG	4,349.3
				15OB30 no etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-participaciones en el impuesto sobre automóviles nuevos-2023-original de la URG	6,405.3	15OB30 no etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-participaciones en el impuesto sobre automóviles nuevos-2023-original de la URG	3,780.4
				15OG30 no etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-incentivo por la recaudación del ISR de bienes inmuebles-2023-original de la URG	2,000.0	15OG30 no etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-incentivo por la recaudación del ISR de bienes inmuebles-2023-original de la URG	0.0
				15OZ34 no etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-rendimientos financieros-2023-líquida de interés de recursos adicionales de principal	3,224.1	15OZ34 no etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-rendimientos financieros-2023-líquida de interés de recursos adicionales de principal	0.0
				25P130 etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)-2023-original de la URG	3,940.5	25P130 etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)-2023-original de la URG	2,467.5
				25P134 etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2023-líquida de interés de recursos adicionales de principal	199.9	25P134 etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2023-líquida de interés de recursos adicionales de principal	0.0
<u>3,736.5</u>	<u>0.0</u>	<u>42,668.1</u>	<u>10,597.2</u>		<u>42,668.1</u>		<u>10,597.2</u>

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023	Sargro, S.A. de C.V.	Adquisición de pintura y accesorios.	6,247.9	6,247.9
LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023	Constancio Cruz Rodríguez	Adquisición de vara de perilla.	2,749.3	2,749.3
LMC/DGAF/ADC/087/2023	Braxyt Suministros Básicos del Golfo, S. de R.L. de C.V.	Adquisición de chalecos con logo institucional.	1,600.0	1,600.0
Total			<u>10,597.2</u>	<u>10,597.2</u>

NOTA: Los contratos seleccionados fueron formalizados con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (MPGF).

La muestra del universo por auditar se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, indagación, inspección y cálculo; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada, y con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

En el análisis de la documentación proporcionada, se determinó que durante 2023 la Alcaldía La Magdalena Contreras estableció la estructura, responsabilidad y autoridad a través de una estructura orgánica y un manual administrativo dictaminado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDYPO) de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo (DGAPYDA) de la SAF publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 707 y 991, del 19 de octubre de 2021 y del 30 de noviembre de 2022, respectivamente; asimismo, mostró actitud de respaldo y compromiso con la integridad al disponer de un Código de Conducta y de un Código de

Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* con el núm. 298 del 6 de marzo de 2020, y con el núm. 26 del 7 de febrero de 2019, respectivamente; ejerció responsabilidad y vigilancia al contar con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que da seguimiento a lo relacionado con el control interno; estableció la estructura para la rendición de cuentas con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información y con áreas y funciones en materia de rendición de cuentas; y demostró un compromiso con la competencia profesional al contar con procedimientos relacionados con recursos humanos.

Lo anterior, muestra que los mecanismos establecidos se basaron en algunos principios que respaldaron el componente, y no fueron suficientes para establecer y mantener una actitud de respaldo hacia el control interno y ejercer la responsabilidad y vigilancia.

Respecto a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es medio.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se determinó que el órgano político administrativo, definió objetivos y tolerancias al riesgo al contar con un POA, con el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2023 y con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; y estableció mecanismos de control en sus operaciones, como son el CARECI, para desarrollar respuestas al riesgo, administrarlo y controlarlo.

Lo anterior, implicó que no se administraran los riesgos basados bajo la totalidad de los principios para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos y para la administración de riesgos de corrupción.

Respecto a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es bajo.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro por revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se determinó que en 2023 la Alcaldía La Magdalena Contreras diseñó actividades de control para fortalecer el control interno al establecer procedimientos en sus manuales administrativos que tienen como objetivo prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos y la eficacia y eficiencia de las operaciones; asimismo, contó con actividades para los sistemas de información por medio del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP)

Lo anterior, implicó que el sujeto de fiscalización diseñara e implementara bajo la mayoría de los principios, las actividades de control que tienen como objetivo el registro de las operaciones, así como el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Respecto a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es medio.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se determinó que el órgano político administrativo contó con líneas de comunicación e información (manuales administrativos y oficios) entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y las metas institucionales mediante su POA, asimismo, contó con el SAP-GRP para gestionar información de calidad, relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas.

Lo anterior, implicó que la información y comunicación no se basó en todos los principios que coadyuvaran al cumplimiento de las responsabilidades del personal del sujeto de fiscalización y sus objetivos institucionales.

Respecto a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es bajo.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, se determinó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados los tramos de control, e indicó haber supervisado y monitoreado que las operaciones que desarrolló se hayan realizado para el cumplimiento de los objetivos;

asimismo, contó con el Órgano Interno de Control (OIC) que ejerció funciones de auditoría y control interno.

Respecto a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es bajo.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es medio, lo que implica que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, conforme a la tabla siguiente:

Áreas de Oportunidad

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> Resguardar la documentación que acredite el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI. Difundir el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Conducta al interior de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Contar con áreas y funciones en materia de armonización contable. Establecer un Programa Anual de Capacitación 2023.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Difundir el plan o programa que contenga la definición formal de los objetivos y metas estratégicos al interior de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Publicar en medio de difusión oficial el Programa Provisional de Gobierno 2021-2023. Detectar riesgos mediante el CARECI. Identificar posibles riesgos asociados a actos de corrupción en actividades sustantivas de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Realizar acciones para minimizar la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción (fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos). Contar con normatividad interna para la administración de riesgos de corrupción.
Actividades de Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> Contar con mecanismos de control para el seguimiento y atención de las instrucciones transmitidas por los mandos medios y superiores.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Contar con un mecanismo para comunicar las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución. Establecer un plan de supervisión para llevar a cabo la revisión de los resultados de sus operaciones. Establecer controles para comunicar al personal responsable las fechas establecidas para validar la información contenida en los reportes e informes que generó, en su caso, en los sistemas informáticos.
Supervisión y Mejora Continua	<ul style="list-style-type: none"> Contar con evidencia documental de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su Programa Provisional de Gobierno del ejercicio de 2023. Contar con un plan de supervisión para llevar a cabo la revisión de los resultados de sus operaciones. Realizar supervisiones a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de sus objetivos. Proporcionar evidencia de haber supervisado y monitoreado que las operaciones que desarrolló se hayan realizado para el cumplimiento de los objetivos. Contar con un plan o acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía La Magdalena Contreras mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/648/24 del 28 de agosto de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/224/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024. En dicho oficio, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-56-23-1-MC

Es conveniente que la Alcaldía La Magdalena Contreras, implemente acciones de mejora para el fortalecimiento de su control interno en los cinco componentes (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), que atiendan las áreas de oportunidad detectadas.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009 y vigentes en 2023, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se hayan ajustado a la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México vigente en 2023 y al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023; que en el POA del sujeto de fiscalización se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado los elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto, Proyecto de Presupuesto de Egresos y Calendario Presupuestal del sujeto de fiscalización, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al citado Manual. Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, y del recálculo, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/611/2022 del 3 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal por un monto de 1,852,918.6 miles de pesos, para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023; asimismo, comunicó las fechas aplicables para enviar la información correspondiente, por medio del SAP-GRP, es decir, los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, y para presentar la impresión de los reportes del SAP-GRP, debidamente firmados, resultando las fechas límite de 9, 14 y 16 de noviembre de 2022.
2. La Alcaldía La Magdalena Contreras, acreditó contar con la captura de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera en el SAP-GRP, mediante los oficios núms. LMC/DGAF/4973/2022 y LMC/DGAF/4973/2022, ambos del 16 de noviembre de 2022, los cuales fueron enviados a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en la fecha límite para su presentación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2023 del sujeto de fiscalización consideró los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, que en su artículo 7 establece que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 1,852,918.6 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/010/2023 del 2 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político administrativo el techo presupuestal autorizado a dicha alcaldía, por un monto de 1,852,918.6 miles de pesos, y remitió el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 aprobado, y el Analítico de Claves Presupuestales; de los cuales 129,337.7 miles de pesos se destinaron al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
6. Asimismo, mediante el oficio antes referido la SAF solicitó al sujeto de fiscalización que enviara su Calendario Presupuestal 2023 por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP, a más tardar el 12 de enero de 2023, y remitirlo de forma física a más tardar el 13 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Asimismo, la Alcaldía La Magdalena Contreras, proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/124/2023 del 13 de enero de 2023, con el cual remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, su Calendario Presupuestal para el ejercicio 2023, esto es, de acuerdo con el plazo establecido en el diverso núm. SAF/SE/0894/2023 del 26 de diciembre de 2023.

7. Con el oficio núm. SAF/SE/0140/2023 del 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la persona titular del órgano político administrativo el Calendario Presupuestal del ejercicio de 2023 autorizado, por un importe de 1,852,918.6 miles

de pesos, de conformidad con lo dispuesto en los montos aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

8. El sujeto de fiscalización, mediante nota informativa del 12 de agosto de 2024 firmada por la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, manifestó haber considerado elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, tales como “catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones de proveedores y contratistas, así como comportamientos históricos y documentación soporte de contratos pagados” en cumplimiento del apartado III “Criterios para la Presupuestación”, inciso A) “De la Asignación Presupuestal”, numeral 9, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2023.

9. Mediante nota informativa sin número del 21 de junio de 2024, la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que el POA 2023 “no fue remitido oficialmente, debido a que se comunicó el *link* donde fue publicado en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas” siendo https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/poa_2023/index.html. De su revisión, se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización acreditó contar con su POA y con los oficios a través de los cuales la SAF le comunicó el techo presupuestal preliminar y autorizado para el ejercicio de 2023, en donde estimó originalmente recursos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; acreditó contar con la captura de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera en el SAP-GRP, y haber enviado los oficios respectivos a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en la fecha límite para su presentación, así como haber remitido a la SAF el Calendario Presupuestal para el ejercicio fiscal de 2023; contó con su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2023 en el cual consideró los elementos y bases para la programación y, finalmente, indicó que consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al rubro revisado.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, inspección, recálculo y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, se comprobó que las afectaciones presupuestarias para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes en las que se identifiquen las causas que las originaron, así como que hayan contribuido al cumplimiento de la metas y objetivos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 y su reforma publicada en el mismo medio núm. 968 Bis, el 27 de octubre de 2022; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México en 2023.

Para ello se analizaron 48 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y/o calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, y del recálculo, se determinó lo siguiente:

1. En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la Alcaldía La Magdalena Contreras reportó en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un presupuesto original de 129,337.7 miles de pesos el cual tuvo un incremento en 30,237.2 miles de pesos (23.4%), para quedar en un presupuesto modificado de 159,574.9 miles de pesos, de cuyo importe el sujeto de fiscalización ejerció 152,101.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			129,337.7
Más:			
Adiciones compensadas	86	51,616.8	
Ampliaciones compensadas	25	19,938.6	
Adiciones líquidas	15		13,581.1
Subtotal			85,136.5
Menos:			
Reducciones compensadas	89	(54,899.3)	
Reducciones líquidas	-	-	
Subtotal			(54,899.3)
Modificación neta			30,237.2
Presupuesto modificado			159,574.9
Subejercicio			7,473.3
Presupuesto ejercido	<u>215</u>		<u>152,101.6</u>

FUENTE: Afectaciones presupuestarias de la Alcaldía La Magdalena Contreras en 2023 y su documentación soporte.

Los 215 movimientos se soportaron con 48 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas, y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos en el caso de afectaciones compensadas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los numerales 102 y 104 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”, y 107 y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el

Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2023.

De lo anterior, se observó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, respecto del presupuesto modificado, presentan inconsistencias con respecto a las afectaciones proporcionadas como soporte por el mismo órgano político administrativo.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/224/2024 del 11 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Se exhibió la nota informativa 1 del 10 de septiembre de 2024, en la que el Director de Finanzas y Administración de Capital Humano de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que:

“... con el objeto de atender dicho resultado, le informo que, de acuerdo al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración 2023, las afectaciones programáticas presupuestales son debidamente justificadas, toda vez que se mencionan los motivos por los cuales se elaboran y estos son analizados y en su caso autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por lo que se puede observar el cumplimiento de la normatividad vigente...”.

En el análisis de la documentación se determinó que la observación prevalece, debido a que la acción tomada se orienta hacia la justificación de las afectaciones programático presupuestales, pero se omitió justificar la razón por la que el monto total de las mismas no coincide con el presupuesto modificado reportado por la Alcaldía La Magdalena Contreras en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023.

Por lo anterior, al haber presentado inconsistencias entre las afectaciones programático presupuestales proporcionadas como soporte por el órgano político administrativo y las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 respecto de su presupuesto modificado, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir lo dispuesto en el

artículo 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigente en 2023, que establece:

“Artículo 129. Las Alcaldías ejercerán sus ingresos de manera autónoma y sin demérito a las participaciones federales y convenios otorgados de manera adicional para las demarcaciones territoriales. Además, deberán integrar la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, y deberán presentarla conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad.”

2. Las afectaciones programático-presupuestarias, con las que se modificó el presupuesto del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello, en cumplimiento de la regla 97 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2023, y los 215 movimientos se originaron, según lo informado por la alcaldía, para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas por un monto de 51,616.8 miles de pesos, se justificaron como sigue: “En la partida 2152 material gráfico institucional (sic). Con la finalidad de dotar de suficiencia y llevar a cabo la adquisición de material gráfico para difusión de programas y proyectos sociales de esta alcaldía magdalena contreras (sic). el presente movimiento se solicita con fundamento en los numerales 92 y 101 del manual de reglas y procedimientos para el ejercicio (sic), control y evaluación del gasto de la administración pública de la ciudad de México (sic). el presente movimiento no modifica las metas físicas programadas en el actual ejercicio fiscal. no se afecta el programa presupuestario”.
 - b) Las ampliaciones compensadas por un monto de 19,938.6 miles de pesos, se justificaron como sigue: “En la partida 2491 ‘Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación’ esto con la finalidad de contar con los recursos necesarios para realizar la adquisición de pintura, material que es necesario para brindar mantenimiento a los diferentes inmuebles donde se realizan las actividades

diarias para dar cumplimiento a los objetivos plasmados en lo que se refiere a desarrollo social y económico no omito mencionar que dicho movimiento no afecta el cumplimiento de las metas programadas”.

- c) Las adiciones líquidas por un monto de 13,581.1 miles de pesos, se justificaron como sigue: “En la partida 2941 refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información conforme al oficio n° SAF/SE/DGPPCEG/6723/2023, de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el cual informa los intereses generados al mes de septiembre, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito federal (FORTAMUN-DF). se solicita la adición líquida, con el objeto de contar con la suficiencia presupuestal para cubrir el costo por la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo para las áreas de desarrollo social y desarrollo y fomento económico de la Alcaldía la Magdalena Contreras.”

Las reducciones compensadas por un monto 54,899.3 miles de pesos, se justificaron como sigue: “En la partida 2491 otros materiales y artículos de construcción y reparación, derivado del análisis realizado en la proyección de gasto el cual permite determinar que los recursos destinados a estos conceptos fueron superiores a lo requerido, lo anterior como resultado de la instrumentación de medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como la obtención de mejores cotizaciones en los procesos licitatorios, con respecto a los costos previstos, motivo por el cual se considera viable el reorientarlos a otras prioridades de gasto. Es preciso mencionar que este movimiento presupuestal no impacta ni modifica a las metas físicas programadas para el presente ejercicio.”

3. De lo anterior, se comprobó que el sujeto de fiscalización omitió realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, así como tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones para una presupuestación eficiente, lo que derivó en movimientos para incrementar en 30,237.2 miles de pesos su presupuesto asignado originalmente, que pudieron ser presupuestados inicialmente.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/224/2024 del 11 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Se exhibió la nota informativa 2 del 10 de septiembre de 2024, en la que el Director de Finanzas y Administración de Capital Humano de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que:

“... se están realizando los análisis procedentes para dar cumplimiento a los objetivos y metas para una presupuestación eficiente y no incurrir en el incremento de los montos originalmente programadas en los ejercicios posteriores...”.

En el análisis de la documentación se determinó que, si bien el sujeto de fiscalización indica que emprenderá acciones para solventar la observación señalada, éste omitió presentar evidencia documental al respecto, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, al haber omitido realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, así como tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones para una presupuestación eficiente, el órgano político administrativo dejó de cumplir lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2023 que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las [...] Alcaldías [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Realizarán una presupuestación adecuada que reduzca progresivamente al mínimo indispensable en cada ejercicio fiscal las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias, lo que podrá ser monitoreado por la Subsecretaría.”

4. La Alcaldía La Magdalena Contreras reportó en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 un subejercicio por un importe de 7,473.3 miles de pesos en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Al respecto, proporcionó nota informativa sin número del 8 de agosto de 2024 firmada por la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que indicó que “es generado principalmente al presupuesto disponible en el concepto de Mezcla asfáltica partida 2411 por un monto de 4.0 millones, recursos que se etiquetaron con el DG '2' gasto consolidado o centralizado, los cuales son ejercidos y administrados por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por lo que esta alcaldía solo garantiza la disponibilidad presupuestal de acuerdo a las cifras proyectadas por el área operativa.

”En lo correspondiente a los 3.4 millones restantes estos obedecen a economías que se presentaron en los procesos de adjudicación entre la suficiencia otorgada y los recursos contratados tal es el caso de las siguientes partidas [...]”.

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestarias realizadas al presupuesto originalmente asignado al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por 129,337.7 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 159,574.9 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 152,101.6 miles de pesos, ya que se registró un subejercicio por 7,473.3 miles de pesos, el cual fue aclarado en la ejecución de la auditoría mediante nota informativa del 8 de agosto de 2024, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, por medio del SAP-GRP, y se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2023; y que los montos de los presupuestos autorizado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023; sin embargo, respecto del presupuesto modificado, se observó que las cifras reportadas presentan diferencias con respecto al soporte documental proporcionado por la SAF; asimismo, omitió acreditar que los movimientos registrados en las afectaciones hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente o que hubieran contribuido al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político administrativo.

Recomendación

ASCM-56-23-2-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las cifras reportadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, respecto del presupuesto modificado, sean consistentes con las afectaciones presupuestarias tramitadas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-56-23-3-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, cuando se lleven a cabo adecuaciones presupuestarias, se realice una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que inciden en el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF vigentes en 2023, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y que las cifras reportadas concuerden con las operaciones del sujeto de fiscalización; que se haya presentado el PAAAPS a las instancias administrativas respectivas y en los medios correspondientes; que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web establecido para tal efecto; que se haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos; y que las cifras reportadas concuerden con las operaciones del sujeto de fiscalización, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 3 de enero de 2023; que la suma de las operaciones realizadas al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México, no exceda del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado; y que se hayan presentado los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a las instancias administrativas correspondientes en términos de la citada Ley y de su Reglamento. Del análisis a la

información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

1. La Alcaldía La Magdalena Contreras presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2023 en el plazo establecido, excepto los relativos a los meses de abril y diciembre, ya que fueron presentados con un desfase de 23 y 2 días naturales, respectivamente, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio		Fecha		Días naturales de desfase
	Número	Fecha	Recepción SAF	Plazo límite para entrega	
Abril	LMC/DGAF/1688/2023	29/V/23	2/VI/23	10/V/23	23
Diciembre	LMC/DGAF/091/2024	10/I/24	12/I/24	10/I/24	2

Por lo expuesto, la Alcaldía La Magdalena Contreras omitió acreditar el envío de los reportes del presupuesto comprometido de los meses de abril y diciembre de 2023 a la SAF dentro del plazo establecido.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/224/2024 del 11 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Se exhibió la Nota Informativa 3 del 10 de septiembre de 2024, en la que el Director de Finanzas y Administración de Capital Humano de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que:

“... se han implementado acciones he instruida (sic) a todo el personal adscrito a esta Dirección a mi cargo, para que se realice un calendario de actividades con el fin de cumplir en tiempo y forma con el envío de los reportes del presupuesto comprometido del ejercicio correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido...”.

En el análisis de la documentación se determinó que, no obstante que el sujeto de fiscalización indicara haber emprendido acciones para solventar la observación señalada, omitió presentar evidencia documental al respecto, por lo que la observación prevalece.

Por lo anterior, por haber omitido enviar a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes del presupuesto comprometido de los meses de abril y diciembre de 2023 fuera del plazo establecido, se determinó que el sujeto de fiscalización dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establece:

“Artículo 63. Las [...] Alcaldías que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por la Alcaldía La Magdalena Contreras. En los informes de enero a diciembre de 2023 se incluyó la información relativa a los contratos núms. LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023, LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023 y LMC/DGAF/ADC/087/2023 relacionados con las partidas 2152 “Material Gráfico Institucional”, 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” y 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” seleccionados como muestra, por lo que sí reflejaron las operaciones de la alcaldía.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Mediante el formato “Acuse de Envío de Reportes del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Ejercicio 2023” del 19 de enero de 2023, a través del Sistema del PAAAPS de la SAF, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el PAAAPS 2023 para su validación presupuestal.

2. Con el formato “Acuse de Validación y Recepción Ejercicio 2023” del 19 de enero de 2023, a través del Sistema del PAAAPS de la SAF, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización la validación presupuestal del PAAAPS 2023, por un monto de 659,039.8 miles de pesos, en virtud de que se sujeta a los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, por medio del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal de 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022; dicho acuse sirve de aviso y envío a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF de la versión definitiva del PAAAPS para el ejercicio 2023.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1032 del 26 de enero de 2023, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023” de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con lo que se constató el cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
4. El PAAAPS 2023 de la Alcaldía La Magdalena Contreras incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, las cuales integran el importe aprobado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por un importe de 129,337.7 miles de pesos.
5. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización, ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2023, lo cual fue dado a conocer en el acta de la segunda sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios celebrada el 27 de febrero de ese año.

6. Respecto de las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de haber realizado su captura en el Sistema PAAAPS en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
7. La Alcaldía La Magdalena Contreras se apegó al límite del 20% [131,808.0 miles de pesos] del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado para 2023 [659,039.8 miles de pesos], ya que el total de sus operaciones realizadas en dicho ejercicio, reportadas en el Sistema PAAAPS mediante las modificaciones y actualizaciones del PAAAPS para el ejercicio fiscal 2023 del cuarto trimestre, ascendieron a 65,332.4 miles de pesos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. La Alcaldía La Magdalena Contreras acreditó haber capturado mensualmente en el Sistema del PAAAPS, los informes de las operaciones autorizadas a reportar en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el numeral vigésimo séptimo y octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023; asimismo, informó a la Secretaría de la Contraloría General (SCG) respecto de las operaciones realizadas en los meses de enero a diciembre de 2023.

En los informes mensuales de enero a diciembre de 2023 se incluyó la información relativa a los contratos núms. LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023, LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023 y LMC/DGAF/ADC/087/2023, seleccionados como muestra, por lo que sí reflejaron las operaciones de la alcaldía.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2023, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, con la cual también se avisó y envió a la DGRMSG la versión definitiva del mismo; lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; acreditó haber capturado las modificaciones del PAAAPS en los tiempos establecidos; se apegó al límite del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación

de servicios autorizado para 2023; acreditó haber capturado mensualmente en el Sistema del PAAAPS, los informes de las operaciones autorizadas a reportar en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y haber informado a la SCG respecto de las operaciones realizadas en los meses enero a diciembre de 2023; sin embargo, La Alcaldía La Magdalena Contreras omitió acreditar haber enviado los reportes del presupuesto comprometido de los meses de abril y diciembre de 2023 a la SAF dentro del plazo establecido.

Recomendación

ASCM-56-23-4-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los reportes del presupuesto comprometido se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, inspección, recálculo y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, y con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las requisiciones de compra contaran con suficiencia presupuestal en las adjudicaciones seleccionadas como muestra; con la autorización expresa por el titular del sujeto de fiscalización en su caso, con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa y con la dictaminación del Comité correspondiente previamente a su contratación sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción; con la constancia de registro en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de los proveedores adjudicados; que los proveedores adjudicados contaran con el documento que acredite que cumplieron con sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal; que las requisiciones de bienes cuenten con el sello de no existencia en el almacén; que la adquisición de bienes se haya ajustado a los procedimientos de adjudicación directa; que se hayan elaborado y formalizado contratos con los proveedores adjudicados en los plazos y con los requisitos establecidos; que no se hayan contraído compromisos que impliquen

obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes; que no se hayan celebrado contratos con proveedores que estuvieran inhabilitados o sancionados; que el sujeto de fiscalización suscribió convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos y plazos superiores al 25.0% conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que cuente con la garantía de cumplimiento presentada por los proveedores adjudicados, lo anterior conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, sus respectivos Reglamentos, la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás normatividad aplicable.

Asimismo, se comprobó que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se haya recabado y se encuentre debidamente integrada y resguardada; y que los proveedores adjudicados cumplan con la capacidad de respuesta, los recursos técnicos y financieros que les sean requeridos y que garanticen las mejores condiciones (oportunidad, precio, calidad, financiamiento) para proporcionar los bienes contratados.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó que durante 2023 la alcaldía La Magdalena Contreras ejerció 46,404.6 miles de pesos por concepto de contrataciones derivadas de adjudicaciones directas, respecto de las cuales, como muestra sujeta a revisión, se seleccionaron 10,597.2 miles de pesos que representó el 22.8% de total ejercicio en 2023 por ese concepto, que corresponden a los contratos que se enlistan a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Fecha	Vigencia	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
					Total	Muestra
LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023	10/I/23	10/I/23 al 31/XII/23	Sargro, S.A. de C.V.	Adquisición de pintura y accesorios.	6,247.9	6,247.9
LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023	10/I/23	10/I/23 al 31/XII/23	Constancio Cruz Rodríguez	Adquisición de vara de perilla.	2,749.9	2,749.9
LMC/DGAF/ADC/087/2023	27/X/23	27/X/23 al 31/XII/23	Braxyt Suministros Básicos del Golfo, S. de R.L. de C.V.	Adquisición de chalecos con logo institucional.	1,600.0	1,600.0
Total					10,597.8	10,597.8

De la revisión a los expedientes generados con motivo de las contrataciones seleccionadas como muestra, se constató que el sujeto de fiscalización formalizó los contratos de adquisición al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

Se analizó el contrato núm. LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023 del 10 de enero de 2023 adjudicado al amparo de los artículos 27, inciso c; 28, 52, 54 fracción II Bis, y 63, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, vigente en 2023, como se muestra a continuación:

1. Los bienes fueron solicitados mediante la requisición de compra núm. 010 del 19 de diciembre de 2022, para la adquisición de diverso material y accesorios de pintura, por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; dicho documento contó con el sello de “no existencia en almacén”. El importe total de la misma fue de 5,000.0 miles de pesos.

Posteriormente, dicha requisición fue modificada para incrementar la solicitud previamente realizada para diverso material y accesorios de pintura con un acta de hechos del 15 de agosto de 2023, para quedar en 102 brochas de cerda color mamey de 2" de primera calidad, 535 brochas de cerda color mamey de 4" de primera calidad, 200 brochas de cerda color mamey de 6" de primera calidad, 146 extensiones para rodillo pachón de 3 metros, 32 cubetas de 19 litros de pintura esmalte alquiládico color blanco 100 de primera calidad, 84 cubetas de 19 litros de pintura esmalte alquiládico color verde esmeralda 100 de primera calidad, 10 tambos de 200 litros de pintura tráfico reflejante color amarillo, 7 tambos de 200 litros de pintura tráfico reflejante color blanco, y 53 cubetas de 19 litros de pintura vinílica amarillo concentrado lavable de primera calidad. El importe total de la misma fue de 6,247.9 miles de pesos.

Dicha requisición fue acompañada de la justificación correspondiente elaborada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitida por las Direcciones Generales de Administración y Finanzas, de Desarrollo Social, de Obras y Desarrollo Urbano y de Ecología y Sustentabilidad, asentando como necesidad de la adquisición el que “acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad

y honradez que aseguren las mejores condiciones [...] el recurso que fondea las suficiencias presupuestales otorgadas proviene de autorización previa, permitiendo ejercerlo hasta el 10 de enero de 2023. Por lo que con la adjudicación directa se actualiza el supuesto de oportunidad y se da cumplimiento a la ordenanza administrativa presupuestal”.

2. Se contó con la suficiencia presupuestal por un importe de 5,000.0 miles de pesos, informada a la Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos del órgano político administrativo mediante el oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/2084/2022 del 30 de diciembre de 2022, afectando la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”, otorgada por la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano de la alcaldía; así como una ampliación presupuestal del 25% para quedar en 6,250.0 miles de pesos, comunicada por medio del oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/1080/2023 del 3 de agosto de 2023, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
3. Contó con la justificación del área solicitante del caso 05 del 9 de enero de 2023, en la que se fundaron y motivaron las causas de la adquisición, y se estipuló el monto del bien con un monto mínimo de 500.0 y máximo de 5,000.0 IVA incluido, en cumplimiento al artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. Dicha justificación contó con la autorización expresa de la titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras en cumplimiento de los artículos 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
5. En la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía La Magdalena Contreras del 9 de enero de 2023, se dictaminó favorablemente el caso 05 para la adquisición de pintura y accesorios con el monto mínimo de 500.0 miles de pesos y monto máximo 5,000.0 miles de pesos, IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Cuater del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Asimismo, el órgano político administrativo acreditó haber realizado las invitaciones de asistencia a la primera sesión ordinaria en mención, a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos, de la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, de la Subdirección de Control y Seguimiento Administrativo de Obras en representación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Desarrollo Social, de la Dirección General de Ecología y Sustentabilidad, de la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y del titular del OIC en la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como a los contralores ciudadanos y a los representantes de la contraloría y de un área jurídica distinta a la de la titular de la alcaldía en carácter de asesores, en cumplimiento del artículo 21 ter, fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023. Es de destacar que, si bien éstos últimos no se presentaron, no incidió en la validez de los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la alcaldía.

6. Con fecha 30 de diciembre de 2022, el sujeto de fiscalización invitó a tres proveedores para que cotizaran la adquisición de pintura y accesorios: Sargro, S.A. de C.V., Grupo Direchi SH, S.A. de C.V., y Sky Business Empresarial, S.A. de C.V., en cumplimiento al numeral 4.8.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
7. La Alcaldía La Magdalena Contreras elaboró el cuadro comparativo de sondeo de mercado con el comparativo de precios de diversos proveedores; entre otros datos, se incluyen la descripción del bien, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total, nombre del proveedor, mínimo y promedio de precios ofertados y firmas de quien elaboró, revisó y autorizó. Al respecto, se verificó que el proveedor Sargro, S.A. de C.V. ofreció los mejores precios.

8. Asimismo, el sujeto de fiscalización acreditó contar con las tres cotizaciones que los soportan, en cumplimiento del numeral 4.8.1, fracción II y segundo párrafo, del subapartado 4.8 “De las Cotizaciones”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
9. Con el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/SAA/JUDA/98-5-R/2023 del 3 de agosto de 2023, se le comunicó al proveedor Sargro, S.A. de C.V. la adjudicación del contrato administrativo núm. LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
10. El contrato se formalizó previamente a la adquisición de los bienes, con el proveedor Sargro, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, por un monto mínimo de 500.0 miles de pesos y máximo de 5,000.0 miles de pesos, para la adquisición de pintura y accesorios, con una vigencia del 10 de enero al 31 de diciembre de 2023; y reunió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, se formalizó un convenio modificatorio por un monto mínimo de 625.0 miles de pesos y máximo de 6,250.0 miles de pesos.
11. El sujeto de fiscalización presentó la garantía de cumplimiento por el 15.0% del importe del contrato (sin considerar impuestos), la cual fue expedida por Dorama, Institución de Garantías, S.A., así como su complemento por su convenio modificatorio mediante cheque certificado del Grupo Financiero BBVA México S.A. de C.V., ambas en favor de la SAF, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato núm. LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023, de conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
12. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicados, se localizó lo siguiente: identificación oficial, cédula de identificación fiscal, último comprobante de pago de contribuciones federales, por lo que, se encontró debidamente integrada y resguardada.

13. El sujeto de fiscalización contó con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con vigencia de un año contado a partir del 15 de julio de 2022 con la que se acredita el registro en el padrón de proveedores, en cumplimiento del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
14. El sujeto de fiscalización acreditó el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales a cargo del proveedor previo a la suscripción del contrato ya que proporcionó la opinión de cumplimiento favorable expedida por el Servicio de Administración Tributaria del 4 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como del numeral 4.7.4. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2023. Referente a las obligaciones fiscales locales del proveedor adjudicado, al encontrarse su domicilio fiscal fuera de la Ciudad de México, no le aplica su cumplimiento.
15. La alcaldía acreditó contar con la manifestación de no conflicto de intereses del 4 de enero de 2023 por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y de la Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV de la política sexta del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, deberá cumplir con lo dispuesto por los Lineamientos Sexto a Décimo Primero.
16. El proveedor al que se le adjudicó el contrato sujeto a revisión no se encontraba sancionado en 2023, ya que en las consultas realizadas a las páginas de internet del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la SCG no se encontraron registros relativos a sanción en el ejercicio fiscal de 2023. Asimismo, el proveedor proporcionó manifiesto bajo protesta de decir verdad del 3 de enero de 2023, en el que informó que no se encontraba sancionado por dichas dependencias o en incumplimiento contractual.

17. El proveedor adjudicado acreditó la capacidad de respuesta, los recursos técnicos y financieros que le fueron requeridos, en cumplimiento del artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

De lo antes expuesto, se concluye que el proceso de adjudicación directa para el contrato núm. LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023, la alcaldía contó con requisición de compra, suficiencia presupuestal, justificación correspondiente, en la que se fundaron y motivaron las causas para la adquisición de los bienes, la autorización expresa de su titular, sondeo de mercado, póliza de fianza y su complemento; el proveedor no se encontró inhabilitado ni sancionado, y contó con la constancia de Registro en el Padrón de Proveedores; el contrato fue formalizado previo a la recepción de los bienes; proporcionó el oficio de adjudicación correspondiente; y contó con la totalidad de las cotizaciones incluidas en el estudio de precios; para la dictaminación de la adjudicación directa acreditó haber invitado a los contralores ciudadanos y a los asesores que contempla la norma; acreditó haber formalizado el instrumento jurídico con un proveedor que se encontrara en cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y acreditó que el proveedor adjudicado contara con la capacidad de respuesta, los recursos técnicos y financieros que le fueron requeridos.

Se analizó el contrato núm. LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023 del 10 de enero de 2023 adjudicado al amparo de los artículos 27, inciso c; 28, 52, 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, vigente en 2023, como se muestra a continuación:

1. Los bienes fueron solicitados mediante la requisición de compra núm. 006 del 19 de diciembre de 2022, para la adquisición de 19,638 bultos de vara de perilla con altura de 1.20 a 1.30 metros con un promedio de 300 a 320 varas por bulto de corte reciente, por la Jefatura de Unidad Departamental de Limpia; dicho documento contó con el sello de “no existencia en almacén”. El importe total de la misma fue de 2,750.0 miles de pesos.

Dicha requisición fue acompañada de la justificación correspondiente elaborada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitida por las Direcciones Generales de Administración y Finanzas, de Desarrollo Social, de Obras y Desarrollo Urbano y de Ecología y Sustentabilidad, asentando como necesidad de la

adquisición el “acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones [...] el recurso que fondea las suficiencias presupuestales otorgadas proviene de autorización previa, permitiendo ejercerlo hasta el 10 de enero de 2023. Por lo que con la adjudicación directa se actualiza el supuesto de oportunidad y se da cumplimiento a la ordenanza administrativa presupuestal”.

2. Se contó con la suficiencia presupuestal por un importe de 2,750.0 miles de pesos, informada a la Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos del órgano político administrativo mediante el oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/2084/2022 del 30 de diciembre de 2022, afectando la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”, otorgada por la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano de la alcaldía, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
3. Contó con la justificación del área solicitante del caso 04 del 9 de enero de 2023, en la que se fundaron y motivaron las causas de la adquisición, estableciéndose la cantidad de vara de perlilla autorizada por 19,638 bultos, y se estipuló el monto del bien con un monto de 2,749.9 miles de pesos (no le aplica IVA), en cumplimiento al artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. Dicha justificación contó con la autorización expresa de la titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras en cumplimiento al artículo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y del artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
5. En la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía La Magdalena Contreras del 9 de enero de 2023, se dictaminó favorable el caso 04 para la adquisición de vara de perlilla con un monto de 2,749.9 miles de pesos (no le aplica IVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Cuater del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Asimismo, el órgano político administrativo acreditó haber realizado las invitaciones de asistencia a esta primera sesión ordinaria a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos, de la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, de la Subdirección de Control y Seguimiento Administrativo de Obras en representación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Desarrollo Social, de la Dirección General de Ecología y Sustentabilidad, de la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y del titular del OIC en la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como a los contralores ciudadanos y a los representantes de la contraloría y de un área jurídica distinta a la de la titular de la alcaldía en carácter de asesores, en cumplimiento del artículo 21 ter, fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023. Es de destacar que, si bien éstos últimos no se presentaron, no incidió en la validez de los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la alcaldía.

6. Con fecha 20 de diciembre de 2022, el sujeto de fiscalización invitó a tres proveedores para que cotizaran la adquisición de vara de perilla: Constancio Cruz Rodríguez, Partners & Pérez, S.A. de C.V., y José Roberto Macías Juárez, en cumplimiento al numeral 4.8.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
7. La Alcaldía La Magdalena Contreras elaboró el cuadro comparativo de sondeo de mercado con el comparativo de precios de diversos proveedores; entre otros datos, se incluyen la descripción del bien, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total, nombre del proveedor, mínimo y promedio de precios ofertados y firmas de quien elaboró, revisó y autorizó. Al respecto, se verificó que el proveedor Constancio Cruz Rodríguez ofreció los mejores precios.
8. Asimismo, acreditó contar con las tres cotizaciones que los soportan, en cumplimiento del numeral 4.8.1, fracción II y segundo párrafo, del subapartado 4.8 "De las Cotizaciones",

apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

9. Con el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/SAA/015/2023 del 10 de enero de 2023, se le comunicó al proveedor Constancio Cruz Rodríguez la adjudicación del contrato administrativo núm. LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
10. El contrato se formalizó previamente a la adquisición de los bienes, con el proveedor Constancio Cruz Rodríguez, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, por un monto de 2,749.9 miles de pesos (no le aplica IVA), para la adquisición de vara de perilla, con una vigencia del 10 de enero al 31 de diciembre de 2023; y reunió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
11. El sujeto de fiscalización presentó la garantía de cumplimiento por el 15.0% del importe del contrato (sin considerar impuestos), la cual fue expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., en favor de la SAF, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato núm. LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023, de conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
12. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicados, se localizó lo siguiente: identificación oficial, acta de nacimiento, cédula de identificación fiscal, último comprobante de pago de contribuciones federales, por lo que, se encontró debidamente integrada y resguardada.
13. El sujeto de fiscalización contó con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con vigencia de un año contado a partir del 17 de febrero de 2022 con la que se acredita el registro en el padrón de proveedores, en cumplimiento del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

14. El sujeto de fiscalización acreditó el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales a cargo del proveedor antes de la suscripción del contrato a través de la opinión de cumplimiento favorable expedida por el Servicio de Administración Tributaria fue del 27 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como del numeral 4.7.4. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2023. Referente a las obligaciones fiscales locales del proveedor adjudicado, éste proporcionó un manifiesto bajo protesta de decir verdad con fecha del 4 de enero de 2023, en el que indica no encontrarse en los supuestos del artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023 (no posee predio o inmueble, no ha adquirido algún inmueble, no cuenta con vehículo en la Ciudad de México, no contrata servicios de hospedaje, no paga derechos por el suministro de gas ya que su domicilio fiscal está en comodato, no paga por derechos de descarga a la red de drenaje debido a que su domicilio fiscal se encuentra fuera de la Ciudad de México), por lo que no le aplica su cumplimiento.

15. La alcaldía acreditó contar con la manifestación de no conflicto de intereses del 4 de enero de 2023 por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos y de la Jefatura de Unidad Departamental de Limpia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV de la política sexta del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses, deberá cumplir con lo dispuesto por los Lineamientos Sexto a Décimo Primero.

16. El proveedor al que se le adjudicó el contrato sujeto a revisión no se encontraba sancionado en 2023, ya que en las consultas realizadas a las páginas de internet del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP y la SCG no se encontraron registros relativos a sanción en el ejercicio fiscal de 2023. Asimismo, el proveedor proporcionó manifiesto bajo protesta de decir verdad del 4 de enero de 2023, en el que informó que no se encontraba sancionado por dichas dependencias o en incumplimiento contractual.

17. El proveedor adjudicado acreditó la capacidad de respuesta, los recursos técnicos y financieros que le fueron requeridos, en cumplimiento del artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

De lo antes expuesto, se concluye que el proceso de adjudicación directa para el contrato núm. LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023, la alcaldía contó con requisición de compra, suficiencia presupuestal, justificación correspondiente, en la que se fundaron y motivaron las causas para la adquisición de los bienes, con la autorización expresa de su titular, sondeo de mercado, póliza de fianza; acreditó haber formalizado el instrumento jurídico con un proveedor que se encontraba en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que contaba con la capacidad de respuesta y con los recursos técnicos y financieros que le fueron requeridos; el proveedor no se encontró inhabilitado ni sancionado, y contó con la constancia de Registro en el Padrón de Proveedores; el contrato fue formalizado previo a la recepción de los bienes; el sujeto fiscalizado contó con la totalidad de las cotizaciones incluidas en el estudio de precios, proporcionó el oficio de adjudicación correspondiente y, para la dictaminación de la adjudicación directa, acreditó haber invitado a los contralores ciudadanos y a los asesores que contempla la norma.

Se analizó el contrato núm. LMC/DGAF/ADC/087/2023 del 27 de octubre de 2023 adjudicado al amparo de los artículos 27, inciso c; 28, 52, 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, vigente en 2023, como se muestra a continuación:

1. Los bienes fueron solicitados mediante la requisición de compra núm. 154 del 15 de septiembre de 2023, por la Subdirección de Administración de Capital Humano, para la adquisición de 2,500 chalecos con logo institucional, de acuerdo con el diseño autorizado por la Coordinación de Comunicación Social con las siguientes características: chaleco de gabardina con 4 bolsas con fuelle superiores, porta pluma y porta radio portátil; 2 bolsas inferiores con fuelle y cierre superior, cierre al frente; reflejante en parte superior e inferior en tira, delantero y espalda; con 2 logotipos de Alcaldía Magdalena Contreras bordados, tipo escudo vertical al frente y en espalda media, logo Alcaldía horizontal; las tallas podrán ser de la XS a la 3XL; dicho documento contó con el sello de “no existencia en almacén”. El importe total de la misma fue de 1,600.0 miles de pesos.

Dicha requisición fue acompañada de la justificación correspondiente elaborada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, asentando como necesidad de ésta el “acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones [...] el recurso que fondea las suficiencias presupuestales otorgadas proviene de recurso de origen, permitiendo ejercerlo hasta el 15 de noviembre de 2023. Por lo que con la adjudicación directa se actualiza el supuesto de oportunidad y se da cumplimiento a la ordenanza administrativa presupuestal”.

2. Se contó con la suficiencia presupuestal por un importe de 1,600.0 miles de pesos, informada a la Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos del órgano político administrativo mediante el oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/1358/2023 del 27 de septiembre de 2023, afectando la partida 2152 “Material Gráfico Institucional”, otorgada por la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano de la alcaldía, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
3. Contó con la justificación del área solicitante del caso 32 del 27 de octubre de 2023, en la que se fundaron y motivaron las causas de la adquisición, estableciéndose la cantidad de chalecos con logo institucional autorizados por 2,500, y se estipuló el monto del bien con un monto de 1,600.0 miles de pesos, IVA incluido, en cumplimiento al artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. Dicha justificación contó con la autorización expresa de la titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras en cumplimiento al artículo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y del artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
5. En la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía La Magdalena Contreras del 27 de octubre de 2023, se dictaminó favorable el caso 32 para la adquisición de chalecos con logo institucional con un monto de 1,600.0 miles de pesos, IVA incluido, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 21 Cuater del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Asimismo, el órgano político administrativo acreditó haber realizado las invitaciones de asistencia a dicha cuarta sesión extraordinaria a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos, de la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, de la Jefatura de Unidad Departamental de Avance Físico-Financiero y Estimaciones en representación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Desarrollo Social, de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, así como a los contralores ciudadanos y a los representantes de la contraloría y de un área jurídica distinta a la de la titular de la alcaldía en carácter de asesores, en cumplimiento del artículo 21 ter, fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023. Es de destacar que, si bien éstos últimos no se presentaron, no incidió en la validez de los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la alcaldía.

6. Con fecha 29 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización invitó al proveedor Comdylog, S.A. de C.V. para que cotizara la adquisición de chalecos con logo institucional, y con fecha 3 de octubre de 2023, invitó a dos proveedores con el mismo fin: José Abel Sánchez García y Braxyt Suministros Básicos del Golfo, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento al numeral 4.8.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
7. La Alcaldía La Magdalena Contreras elaboró el cuadro comparativo de sondeo de mercado con el comparativo de precios de diversos proveedores; entre otros datos, se incluyen la descripción del bien, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total, nombre del proveedor, mínimo y promedio de precios ofertados y firmas de quien elaboró, revisó y autorizó. Al respecto, se verificó que el proveedor Braxyt Suministros Básicos del Golfo, S. de R.L. de C.V. ofreció los mejores precios.

8. Asimismo, acreditó contar con las tres cotizaciones que los soportan, en cumplimiento del numeral 4.8.1, fracción II y segundo párrafo, del subapartado 4.8 “De las Cotizaciones”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
9. El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/SAA/JUDA/201-R/2023 del 27 de octubre de 2023, con el que se le comunicó al proveedor Braxyt Suministros Básicos del Golfo, S. de R.L. de C.V. la adjudicación del contrato administrativo núm. LMC/DGAF/ADC/087/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
10. El contrato se formalizó previamente a la adquisición de los bienes, con el proveedor Braxyt Suministros Básicos del Golfo, S. de R.L. de C.V., de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, por un monto de 1,600.0 miles de pesos, IVA incluido, para la adquisición de 2,500 chalecos con logo institucional, con una vigencia del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2023; y reunió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
11. El sujeto de fiscalización presentó un “recibo de depósito de dinero en garantía de cumplimiento de contrato” del 27 de octubre de 2023, firmado por la apoderada legal del proveedor adjudicado, y por parte de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el Jefe de Unidad Departamental de Tesorería y por el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, a efecto de fungir como garantía de cumplimiento por el 15.0% del importe del contrato núm. LMC/DGAF/ADC/087/2023 (sin considerar impuestos); sin embargo, omitió proporcionar el soporte documental que lo sustente.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/224/2024 del 11 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Se exhibió el documento denominado “Informe de Resultado de Auditoría para Confronta” sin fecha, en la que el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, con el visto bueno del Subdirector de Adquisiciones y Abastecimientos, ambos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, informó que:

“... Hago de su conocimiento que conforme a lo establecido por los artículos 360 (sic) código fiscal de la ciudad de México (sic), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 29 de diciembre de 2009 y su última reforma publicada en la misma *Gaceta* el 27 de diciembre de 2022, establece que:

”... TITULO TERCERO

DE LAS GARANTÍAS A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
DISTINTAS DE AQUELLAS DESTINADAS A GARANTIZAR CRÉDITOS FISCALES

CAPÍTULO I

De las Garantías del Cumplimiento de Obligaciones

ARTÍCULO 360.- Las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Salvo disposición expresa, la forma de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de las dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías y entidades, será:

a). Mediante fianza otorgada por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

b). Mediante depósito de dinero;

c). Cheque de caja;

d). Cheque certificado;

- e). Billeto de depósito;
- f). Carta de crédito, o
- g). Cualquier otra forma que determine la Secretaría.’

” En ese sentido expongo lo siguiente:

” Con fecha 27 de octubre de 2023, a través de un RECIBO DE DEPÓSITO DE DINERO EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (certificado expedido por la Alcaldía), el apoderado legal de la empresa Braxyt Suministros de Básicos del Golfo S. de R.L. de C.V., realizó un depósito de dinero en efectivo por la cantidad de \$206,895.00 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), equivalente al 15% antes de impuestos del monto total del contrato LMC/DGAF/ADC/087/2023, dicho dinero fue recibido y resguardado por la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería de conformidad con el artículo 363 de dicho Código Fiscal y fungió como testigo el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones [...]

”Con fecha 14 de junio de 2024, y en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.12.4 de la Circular Uno Bis 2015, el apoderado legal de la empresa Braxyt Suministros de Básicos del Golfo S. de R.L. de C.V., una vez cumplido sus obligaciones contractuales, solicitó por escrito la devolución del depósito en efectivo realizado en la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, por la cantidad de \$206,895.00 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) [...]

”Con fecha 18 de junio de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, con fundamento en el artículo 365 y 366 del Código Fiscal multi mencionado, a través de un RECIBO DE DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE DINERO EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (certificado expedido por la Alcaldía) procedió a realizar la devolución del Depósito en efectivo por la cantidad de \$206,895.00 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) [...]

”Es importante comentar, que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía con número de registro, la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, tiene la facultad de ‘...Organizar actividades de la

Administración de Recursos...’, por lo que el realizar la actividad de resguardo de depósitos en dinero a través de la bóveda con la que cuenta dicha Jefatura de Unidad Departamental, está permitido.

”Por los alegatos antes expuestos, la Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, consideran que son suficientes para desvirtuar la hipótesis consistente en ‘no proporcionó el soporte documental que lo sustente...’ [...].”

En referencia a lo descrito, el sujeto de fiscalización proporcionó un “Recibo de Depósito de Dinero en Garantía de Cumplimiento de Contrato” del 27 de octubre de 2023, por un importe de 206.9 miles de pesos, en el cual se indica que dicho monto quedaría como garantía del contrato núm. LMC/DGAF/ADC/087/2023, y que se recibía en efectivo a nombre de la SAF en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y que fue firmado por ésta y por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, por parte de la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como por la apoderada legal del proveedor Braxyt Suministros Básicos del Golfo, S. de R.L. de C.V.; asimismo, el proveedor mencionado mediante escrito del 14 de junio de 2024, solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones del sujeto de fiscalización la devolución del dinero en efectivo por concepto de garantía en virtud del cumplimiento en tiempo y forma del contrato mencionado, lo cual fue confirmado por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios mediante “Acta de Hechos” del 17 de junio de 2024, suscrita por ésta y por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones; finalmente, proporcionó un escrito denominado “Devolución de Depósito de Dinero en Garantía de Cumplimiento de Contrato” del 18 de junio de 2024 para la entrega en efectivo, al proveedor previamente citado, de un importe de 206.9 miles de pesos por concepto de devolución de la garantía del contrato núm. LMC/DGAF/ADC/087/2023, en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y que fue firmado por ésta y por la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, por parte de la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como por la apoderada legal del proveedor Braxyt Suministros Básicos del Golfo, S. de R.L. de C.V.

En el análisis de la documentación se determinó que la observación prevalece, ya que no obstante la Alcaldía La Magdalena Contreras proporcionó los documentos que acreditan haber formalizado con el proveedor citado la recepción y la devolución del dinero en efectivo por concepto de garantía, ésta omitió acreditar que dicha garantía fuera informada a la SAF, por lo que dejó de cumplir lo dispuesto en la cláusula décima tercera “Garantía de Cumplimiento” del contrato núm. LMC/DGAF/ADC/087/2023 celebrado el 27 de octubre de 2023 con el proveedor Braxyt Suministros Básicos del Golfo, S. de R.L. de C.V., el cual establece:

“Décima Tercera. Garantía de Cumplimiento.

”El Proveedor’ garantiza por el importe del 15% del monto del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante: póliza de fianza, depósito y/o cheque de caja bancario expedido por institución bancaria facultada para tales efectos...”.

12. Como documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, se localizó lo siguiente: identificación oficial, acta de nacimiento y cédula de identificación fiscal, por lo que se encontró debidamente integrada y resguardada.
13. El sujeto de fiscalización contó con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con vigencia de un año contado a partir del 6 de septiembre de 2023 con la que se acredita el registro en el padrón de proveedores, en cumplimiento del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
14. El sujeto de fiscalización acreditó el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales a cargo del proveedor previo a la suscripción del contrato ya que proporcionó la opinión de cumplimiento favorable expedida por el Servicio de Administración Tributaria del 5 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como del numeral 4.7.4. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en

Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2023. Referente a las obligaciones fiscales locales del proveedor adjudicado, al encontrarse su domicilio fiscal fuera de la Ciudad de México, no le aplica su cumplimiento.

15. La alcaldía acreditó contar con la manifestación de no conflicto de intereses del 13 de octubre de 2023 por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos y de la Subdirección de Administración de Capital Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV de la política sexta del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses, deberá cumplir con lo dispuesto por los Lineamientos Sexto a Décimo Primero.
16. El proveedor al que se le adjudicó el contrato sujeto a revisión no se encontraba sancionado en 2023, ya que en las consultas realizadas a las páginas de internet del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP y la SCG no se encontraron registros relativos a sanción en el ejercicio fiscal de 2023. Asimismo, el proveedor proporcionó manifiesto bajo protesta de decir verdad del 9 de octubre de 2023, en el que informó que no se encontraba sancionado por dichas dependencias o en incumplimiento contractual.
17. El proveedor adjudicado acreditó la capacidad de respuesta, los recursos técnicos y financieros que le fueron requeridos, en cumplimiento del artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

De lo antes expuesto, se concluye que para el proceso de adjudicación directa para el contrato núm. LMC/DGAF/ADC/087/2023, la alcaldía contó con requisición de compra, suficiencia presupuestal, justificación correspondiente, en la que se fundaron y motivaron las causas para la adquisición de los bienes, autorización expresa de su titular y sondeo de mercado; el proveedor no se encontró inhabilitado ni sancionado, y contó con la constancia de Registro en el Padrón de Proveedores; el contrato fue formalizado previo a la recepción

de los bienes; el sujeto de fiscalización contó con la totalidad de las cotizaciones incluidas en el estudio de precios; acreditó que el proveedor adjudicado contara con la capacidad de respuesta, los recursos técnicos y financieros que le fueron requeridos; acreditó haber invitado a los contralores ciudadanos y a los asesores que contempla la norma para la dictaminación de la adjudicación directa; formalizó el instrumento jurídico con un proveedor que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales; proporcionó el oficio de adjudicación correspondiente al proveedor ganador; sin embargo, omitió acreditar que el depósito de dinero en garantía haya sido reportado a favor de la SAF.

Recomendación

ASCM-56-23-5-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los depósitos de dinero en efectivo por concepto de garantía se reporten a la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de los servicios recibidos, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, inspección, recálculo y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, y con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la recepción de los bienes y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los bienes se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondan al objeto y a las condiciones

establecidas en los contratos, que se cuente con evidencia documental de la entrada en el almacén de los bienes adquiridos y del retiro de los bienes adquiridos del almacén por el área requirente dentro del plazo establecido. Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, y del recálculo, se determinó lo siguiente:

Se verificó el cumplimiento de los contratos de adquisición núms. LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023, LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023 y LMC/DGAF/ADC/087/2023, como sigue:

1. Se revisaron los formatos denominados “Altas de Almacén” que soportaron las entradas al almacén por cada contrato como se muestra a continuación:

a) LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023

El sujeto de fiscalización acreditó la recepción de los bienes acordados en el contrato citado, mediante 12 facturas con su correspondiente formato denominado “Altas de Almacén”, que suman un importe de 2,749.9 miles de pesos, en concordancia con el monto contratado en dicho instrumento jurídico, y de los que no se observa desfase en las entregas. El material (vara de perilla) fue recibido por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

b) LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023

El sujeto de fiscalización acreditó la recepción de los bienes acordados en el contrato citado, mediante 3 facturas con su correspondiente formato denominado “Altas de Almacén”, que suman un importe de 6,247.9 miles de pesos, en concordancia con el monto contratado en dicho instrumento jurídico, y de los que no se observa desfase en las entregas. El material (pintura y accesorios) fue recibido por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

c) LMC/DGAF/ADC/087/2023

El sujeto de fiscalización acreditó la recepción de los bienes acordados en el contrato citado, mediante una factura con su correspondiente formato denominado “Altas de Almacén”, por un importe de 1,600.0 miles de pesos, en concordancia con el monto contratado en dicho instrumento jurídico, y del que no se observa desfase en la entrega. Los bienes (chalecos con logo institucional) fueron recibidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

De lo anterior, se observa que el sujeto de fiscalización acreditó haber realizado el resguardo del formato “Altas de Almacén” de la totalidad de los bienes adquiridos mediante los tres contratos seleccionados en la muestra por la cantidad de 10,597.2 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 51, primer párrafo y 78, fracciones I y III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y numerales 5.1.2, subapartado 5.1 “Disposiciones Generales” y 5.2.4, fracción III, subapartado 5.2 “De los Almacenes”, apartado 5. “Almacenes e Inventarios”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

Asimismo, se advierte que el sujeto de fiscalización recibió los bienes adquiridos de los tres contratos en el plazo establecido en los mismos, en cumplimiento de la cláusula novena de los contratos antes mencionados.

2. El sujeto de fiscalización proporcionó el formato denominado “Orden de Abastecimiento y Nota de Cargo” que acredita la salida del almacén por cada contrato como se muestra a continuación:

a) LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023

El sujeto de fiscalización acreditó la salida del almacén de los bienes acordados en el contrato citado, mediante 12 formatos denominados “Órdenes de Abastecimiento y Nota de Cargo”, que suman un importe de 2,749.9 miles de pesos, en concordancia

con el monto contratado en dicho instrumento jurídico, y de los que no se observa remanentes en el Almacén General de la Alcaldía. El material (vara de perlilla) fue recibido por la Jefatura de Unidad Departamental de Limpia.

b) LMC/DGAF/DGODU/ADC/005

El sujeto de fiscalización acreditó la salida del almacén de los bienes acordados en el contrato citado, mediante 3 formatos denominados “Órdenes de Abastecimiento y Nota de Cargo”, que suman un importe de 6,247.9 miles de pesos, en concordancia con el monto contratado en dicho instrumento jurídico, y de los que no se observa remanentes en el Almacén General de la Alcaldía. El material (pintura y accesorios) fue recibido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

c) LMC/DGAF/ADC/087/2023

El sujeto de fiscalización acreditó la salida del almacén de los bienes acordados en el contrato citado, mediante un formato denominado “Órdenes de Abastecimiento y Nota de Cargo”, por un importe de 1,600.0 miles de pesos, en concordancia con el monto contratado en dicho instrumento jurídico, y de los que no se observa remanentes en el Almacén General de la Alcaldía. Los bienes (chalecos con logo institucional) fueron recibidos por la Subdirección de Administración de Capital Humano.

De lo anterior, se observa que el sujeto de fiscalización acreditó la salida del almacén de la totalidad de los bienes adquiridos mediante los tres contratos seleccionados en la muestra, por la cantidad de 10,597.2 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los numerales 5.1.2, subapartado 5.1 “Disposiciones Generales” y 5.2.4, subapartado 5.2 “De los Almacenes”, apartado 5. “Almacenes e Inventarios”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

Adicionalmente, se verificaron los kárdex correspondientes de los tres contratos seleccionados en la muestra, los cuales coinciden con lo descrito previamente.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización reconoció las obligaciones de pago en favor de los proveedores seleccionados como muestra, por la recepción de conformidad de los bienes adquiridos; asimismo proporcionó las facturas de los tres contratos seleccionados en la muestra por la cantidad de 10,597.2 miles de pesos; acreditó la entrega de los bienes por parte del proveedor dentro del periodo establecido; además, proporcionó las salidas del almacén y haber entregado los bienes contratados a las áreas requirentes (vara de perilla, pintura y accesorios, y chalecos con logo institucional).

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con la fracción XI de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto ejercido refleja la emisión de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, inspección, recálculo y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, y con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, así como, que dicho gasto se hubiese registrado en la partida presupuestal correspondiente, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores y que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado en las CLC las sanciones o descuentos a los proveedores y, en su caso, se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes, derivado de incumplimiento de los contratos; que en caso de anticipos, se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente, que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago, que éstos estén a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y que cumplan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; que se haya expedido, resguardado y conservado la

documentación original comprobatoria de los pagos realizados; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplan los requisitos administrativos establecidos; que los pagos de pasivos se hayan registrado y reportado en el ejercicio en que se devengaron; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2023; que en caso de subejercicio o economías, se haya justificado la causa, en cumplimiento de la en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

(Miles de pesos)

Contrato	CLC			Facturas			
	Núm. 02 CD 10 con terminación	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
LMC-DGAF/DGES/ADC/004/23	100873	10/I/23	916.4	472	17/V/23	229.1	
				473	17/V/23	229.1	
				474	17/V/23	229.1	
				475	17/V/23	229.1	
	100942	10/I/23	229.1	476	18/V/23	229.1	
	101276	10/I/23	229.1	483	19/VI/23	229.1	
	101442	10/I/23	229.1	487	18/VII/23	229.1	
	101733	10/I/23	229.1	491	15/VIII/23	229.1	
	101989	10/I/23	229.1	495	18/IX/23	229.1	
	102258	10/I/23	229.1	499	16/X/23	229.1	
	103009	19/VI/23	458.9	507	19/XII/23	229.1	
				508	19/XII/23	229.8	
	Subtotal			2,749.9			2,749.9
	LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023	101734	1/IX/23	3,780.4	A 49	17/III/23	2,558.1
A 55					22/VI/23	2,440.7	
101735		1/IX/23	1,218.4	A 55	22/VI/23		
102631		1/XII/23	249.1	A 63	25/IX/23	249.1	
102632		1/IX/23	1,000.0	A 63	25/IX/23	1,000.0	
Subtotal			6,247.9			6,247.9	
LMC/DGAF/ADC/087/2023	102504	23/XI/23	1,599.9	191	14/XI/23	1,559.9	
Total			10,597.2			10,597.2	

1. Las CLC fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por las personas servidoras públicas facultadas para ello, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos

de la Ciudad de México; y de la regla 16, del capítulo III, “De las Operaciones Presupuestarias”, sección primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, apartado A, “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2023.

2. Las trece CLC fueron emitidas con cargo a la partida 2152 “Material Gráfico Institucional” (1,600.0 miles de pesos); 8 CLC en la partida 2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima” (2,749.9 miles de pesos); y 4 CLC en la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” para el pago de los proveedores, con los que se celebraron los contratos referentes a vara de perilla, pintura y chalecos, y cuentan con los oficios mediante los cuales la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales las facturas revisadas y validadas a efecto de dar trámite al pago de los proveedores, órdenes de servicios, justificaciones de las adquisiciones, actas entrega, constancias de recepción de bienes, los contratos revisados, comprobantes electrónicos de pagos de dieciséis facturas.
3. En las CLC seleccionadas no se aplicaron sanciones o descuentos a los proveedores debido a que no hubo incumplimiento en la adquisición de los bienes, objeto de los contratos núms. LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023, LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023 y LMC/DGAF/ADC/087/2023. Ni se registraron pagos de anticipos.
4. Mediante el oficio núm. LMC/DGAF/153/2024 del 16 de enero de 2024, con sello de recepción del 17 de enero de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el formato “Reporte de Pasivo Circulante” con el cual informó el pasivo circulante del órgano político administrativo al cierre del ejercicio de 2023, fuera del plazo establecido.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/224/2024 del 11 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Se exhibió la nota informativa 4 del 10 de septiembre de 2024, en la que el Director de Finanzas y Administración de Capital Humano de la Alcaldía La Magdalena Contreras informó que:

“... Por lo anterior y con el objeto de atender dicho resultado, le informo que se han implementado acciones he (sic) instruido a todo el personal adscrito a esta Dirección a mi cargo, para que se realice un calendario de actividades con el fin de cumplir en tiempo y forma con el envío del pasivo circulante del ejercicio correspondiente, a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente”.

En el análisis de la documentación se determinó que si bien el sujeto de fiscalización indica que ha emprendido acciones para solventar la observación señalada, no presentó evidencia al respecto, por lo que la observación prevalece.

Por lo anterior, al haber informado a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte del pasivo circulante de 2023 fuera del plazo establecido, se determinó que el sujeto de fiscalización dejó de cumplir lo dispuesto en los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establece:

“Artículo 67.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

“Artículo 79. Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago: [...]

”III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, en los términos de esta Ley, el monto y características de su pasivo circulante.”

5. Las cifras reportadas por el órgano político administrativo coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, ambos vigentes en 2023.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC revisadas, las cuales fueron registradas por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto, y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para tal efecto; sin embargo, la Alcaldía La Magdalena Contreras acreditó el envío de su pasivo circulante en 2023 a la SAF fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-56-23-6-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el informe del pasivo circulante del ejercicio correspondiente se envíe a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, inspección, recálculo y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, y con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento

de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización y que se hayan realizado por los medios establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, y de la confirmación de operaciones solicitada a los proveedores, se determinó lo siguiente:

1. Se solicitó a los proveedores seleccionados como muestra información de las operaciones realizadas con el sujeto de fiscalización con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato	Proveedor	Oficio de confirmación		Oficio de respuesta	
		Número	Fecha	Número	Fecha
LMC/DGAF/DGES/ADC/004/2023	Constancio Cruz Rodríguez	ASCM/DGACF-B/604/24	8/VIII/24	*	*
LMC/DGAF/DGODU/ADC/005/2023	Sagro, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/606/24	8/VIII/24	*	*
LMC/DGAF/ADC/087/2023	Braxyt Suministro de Básicos del Golfo, S. de R.L. de C.V.	ASCM/DGACF-B/605/24	8/VIII/24	*	*

* A la fecha de presentación del presente informe no se ha recibido respuesta de los proveedores.

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/542/24 del 11 de julio de 2024, la ASCM solicitó a la Alcaldía La Magdalena Contreras los estados de cuenta bancarios que reflejaran los pagos realizados a los proveedores.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó los estados de cuenta bancarios de Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple, de los meses de mayo a diciembre de 2023, y de HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, de los meses de septiembre y diciembre de 2023, por lo que se comprobó el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos suscritos con los contratistas Constancio Cruz Rodríguez, Sagro, S.A. de C.V., y Braxyt Suministro de Básicos del Golfo, S. de R.L. de C.V., con los que se celebraron los contratos referentes vara de perilla, pintura y chalecos, mediante la constatación de las transferencias bancarias correspondientes.

3. Se constató en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la validez de los comprobantes fiscales presentados por los proveedores y contratistas Constancio Cruz Rodríguez, Sagro, S.A. de C.V., y Braxyt Suministro de Básicos del Golfo, S. de R.L. de C.V. se comprobó que las facturas que expidieron al sujeto de fiscalización fueron debidamente autorizadas.

Con base en lo anterior, se determinó que los tres proveedores seleccionados como muestra recibieron el pago por los bienes adquiridos y los servicios contratados, con recursos asignados al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por parte del sujeto de fiscalización y que las facturas fueron debidamente validadas y autorizadas.

Para este resultado no se emiten observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados, de los cuales 5 generaron 6 observaciones, por las que se emitieron 6 recomendaciones, de aquéllas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/224/2024 del 11 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 3, 4, 5 y 7 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 11 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía La Magdalena Contreras en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Lucero del Carmen Martínez Rosas	Directora de Auditoría “B”
María Guadalupe Martínez Mora	Subdirectora de Auditoría “B1”
Nomar Elaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador “A”
Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador “C”